

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020).

RAD: 1100140030462020-00513-00.

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía en contra de ROSAURA RESTREPO TORO, para que en el término legal de cinco días le pague a VIVE CRÉDITOS KUSIDA S.A.S.:

1. La suma de \$45.087.737,00, por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré base de acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde la presentación de la demanda es decir el 23 de septiembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. La suma de \$2.079.437,00, por concepto de intereses de plazo incorporado en el pagaré base de recaudo.

Sobre costas y la indexación se resolverá en su oportunidad. -

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.292 del C.G.P. y el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020-

Se reconoce a la abogada MAURICIO ORTEGA ARAQUE, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que la copia del título valor base de ejecución fue recibido mediante mensaje de datos de datos vía correo electrónico, de allí que se previene al abogado de la parte demandante, para que en el momento en que el despacho lo requiera, aporte el original del mismo, el que quedará bajo su custodia y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE,



JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

KJPS

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 070**
Fijado hoy **05 de octubre de 2020**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario